REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO.

Medellín, JUNIO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL TRECE (2013).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ARNULFO DE JESUS BETANCUR GARCIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE NECHI Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00317 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	DA TRÁMITE DE LOS INCIDENTES DE NULIDAD-TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS

Observa el Despacho que dentro del proceso se encuentran dos solicitudes de nulidad, una elevada por el INVIAS visible en folios 502 a 504 del cuaderno principal y radicada en la secretaría del Tribunal Administrativo el día 21 de junio de 2013, en la cual se invoca como causal la contenida en el numeral 4 del artículo 140 del CPC que indica "cuando la demanda se tramite por proceso diferente al que corresponde" y otra impulsada por CORANTIOQUIA, visible en folios 505 y 506 del cuaderno principal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 del CPC que regula el trámite de las nulidades aplicable al proceso de la referencia por remisión expresa del artículo 208 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 209 numeral 1, que dispone que las nulidades han de tramitarse como incidente y teniendo en cuenta que esta solicitud no fue propuesto en audiencia, se da aplicación al artículo 142 del CPC que establece que ha de darse traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de los incidentes de nulidad propuestos con el fin de que las demás partes del proceso se pronuncien con respecto a las mismas.

NOTIFÍQUESE

ALVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO